

Repartido No. 911/2023

ORDEN DEL DÍA

(Carpeta No. 4346)

Sesión Ordinaria

Fecha: Jueves 23 de noviembre de 2023.

Local: por Teams.

Hora: 09:00.

**ACTAS**

(243281).- Acta No. 8127 correspondiente a la sesión ordinaria del jueves 17 de agosto de 2023.

Aprobar el Acta No. 8127 correspondiente a la sesión Ordinaria del Directorio de fecha 17 de agosto de 2023.

- - -

(243281).- Acta No. 8128 correspondiente a la sesión extraordinaria del martes 22 de agosto de 2023.

Aprobar el Acta No. 8128 correspondiente a la sesión Extraordinaria del Directorio de fecha 22 de agosto de 2023.

- - -

(243281).- Acta No. 8129 correspondiente a la sesión ordinaria del jueves 31 de agosto de 2023.

Aprobar el Acta No. 8129 correspondiente a la sesión Ordinaria del Directorio de fecha 31 de agosto de 2023.

- - -

## ASUNTOS

### 1)

(257770/5).- CONOCIMIENTO - DESIGNACIÓN INTERINA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN CALIDAD DE PRESIDENTE AL SR. ALEJANDRO STIPANICIC.  
(Repartido No. 906/2023)  
(Proyecto de resolución propuesto por Secretaría General )

El Directorio resuelve:

1°) Tomar conocimiento de la Resolución de Presidencia de la República de fecha 6 de noviembre de 2023, por la cual designa en forma interina para integrar el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en calidad de Presidente, hasta tanto se provea definitivamente el cargo, al Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Ing. Ind. Alejandro Stipanicic, tramitado en el expediente N° 257770/5.

2°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

### 2)

(257766/12).- RES. PRES. (URGENTE) REFERENTE AL PASE EN COMISIÓN DEL FUNCIONARIO DE LA IMM, GUILLERMO HORACIO MACIEL PAPPÀ PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO DR. DIEGO DURAND, HASTA EL FINAL DE SU MANDATO.

(Repartido No. 888/2023)

(Proyecto de ratificación -elevado por Secretaría General- de la Resolución de Presidencia Urgente adoptada en base al proyecto de resolución propuesto por Secretaría General )

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter urgente adoptada por la Presidencia con fecha 9 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación en forma textual:

"LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Oficiar a la Intendencia de Montevideo, solicitando el Pase en Comisión del funcionario de esa Intendencia, Guillermo Horacio MACIEL PAPPA (C.I. N° 1.339.735-3) para desempeñar funciones en la Secretaría del señor Vicepresidente del organismo Dr. Diego Durand, hasta el final de su mandato.

2°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7o. Inc. c del Reglamento General.

3°) Pase a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos."

- - -

### 3)

(261087/2).- RES, PRES. (URGENTE) REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DEL EFECTO SUSPENSIVO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA METALIZADORA URUGUAYA S.A. EN CONTRA DE LA RES. (GG) N° 276/2023. (Repartido No. 889/2023)

(Proyecto de ratificación -elevado por Secretaría General- de la Resolución de Presidencia Urgente adoptada en base al proyecto de resolución propuesto por Abastecimiento )

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter urgente adoptada por la Presidencia con fecha 9 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación en forma textual:

"VISTO: El recurso de revocación presentado por la firma METALIZADORA URUGUAYA S.A. en contra de la Res. (GG) N° 276/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, mediante la cual se resolvió adjudicar la Licitación Abreviada N° 1500184100 convocada para la

contratación de trabajos de pintura industrial en Antorcha 651L en Octanizing de la Refinería La Teja, durante el Paro de Unidades, a realizarse en el año 2023, a favor de la firma NAUTIZAR S.A., por un monto de hasta USD 819.672,13 más el 22% de I.V.A., en condición Plaza, obrante de fs. 2 a 20 del expediente N° 261087/2.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el Art. 73 del TOCAF, los recursos tienen efecto suspensivo salvo que la Administración actuante, por resolución fundada, declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios.

CONSIDERANDO: I) Que la Gerencia Mantenimiento, mediante informe que luce a fs. 2 del expediente N° 261087/2, solicita el levantamiento del efecto suspensivo, informando que la mencionada contratación requiere de cierta premura, en virtud que la misma es para la parada técnica de la Refinería y de continuar atrasándola afectaría el tiempo total de la parada, lo que generaría un perjuicio para la Administración. II) Lo informado por la Gerencia de Abastecimiento - Procesamiento y Ejecución de Compras a fojas 5 y 6 y mail de fojas 12 y 13 y por Servicios Jurídicos de fojas 8 a 10 del citado expediente.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investida y a lo establecido en la Res. (D) N° 1002/9/2017 de fecha 14 de setiembre de 2017,

LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Levantar el efecto suspensivo del recurso de revocación interpuesto por la firma METALIZADORA URUGUAYA S.A. en contra de la Res. (GG) N° 276/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, por la cual se resolvió adjudicar la Licitación Abreviada N° 1500184100 convocada para la contratación de trabajos de pintura industrial en Antorcha 651L en Octanizing de la Refinería La Teja, durante el Paro de Unidades, a realizarse en el año 2023, a favor de la firma NAUTIZAR S.A., por un monto de hasta USD 819.672,13 (dólares americanos ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos con trece centavos) más el 22% de I.V.A., en condición Plaza, por los motivos expuestos en los CONSIDERANDO.

2°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7° Inc. c del Reglamento General.

3°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos."

4)

(260705/7).- RES. PRES. (URGENTE) REFERENTE A LA RENOVACIÓN DEL CRÉDITO ESPECIAL CORRESPONDIENTE A LAS VENTAS DE GLP AL PRECIO PÚBLICO DIFERENCIAL A LOS ENVASADORES ACODIKE, RIOGAS Y MEGAL.

(Repartido No. 899/2023)

(Proyecto de ratificación -elevado por Secretaría General- de la Resolución de Presidencia Urgente adoptada en base al proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter urgente adoptada por la Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación en forma textual:

"VISTO: La Resolución de Presidencia (Urgente) de fecha 19 de setiembre de 2023, ratificada por la Res. (D) N° 655/9/2023 de fecha 28 de setiembre de 2023.

RESULTANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a ANCAP nota identificada con el N° 30/2023, obrante a fs. 36 y 37 del expediente N° 260705/6, por la cual, en el marco de lo dispuesto en el Art. 643 de la ley N° 16.170, solicita ANCAP vierta de resultados del año 2022 la suma de \$ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones), solicitando que en el marco de lo dispuesto por los Decretos Nos. 414/2023 y 187/2023, y teniendo en cuenta que no es posible para el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) proceder en forma directa al reconocimiento del gasto que implica el beneficio de la reducción del precio público ya referida, esta Administración proceda a descontar de la versión de resultados solicitada, el monto destinado a cancelar las obligaciones generadas y a generar por el referido beneficio entre el 1° de marzo al 31 de diciembre 2023, sugiriendo la imputación de este descuento como versión a resultados (Grupo 5).

II) Que se están tramitando en el expediente N° 260705/6 las autorizaciones correspondientes para llevar adelante el mecanismo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y por este motivo, no puede hacerse efectiva la devolución

a las distribuidoras de GLP del costo incurrido en esta operativa.

III) Que por el período transcurrido entre el 28 de agosto de 2023 y el 30 de setiembre de 2023 el saldo a devolver asciende a UYU 19.854.062 (pesos uruguayos diecinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y dos), y que para el período octubre-diciembre/2023 las proyecciones ascienden a UYU 44.134.204 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuatro).

CONSIDERANDO: I) Lo relevado en los RESULTANDO se entiende oportuno renovar el crédito especial otorgado a los envasadores (ACODIKE, RIOGAS y MEGAL), por el monto total adeudado correspondiente a las ventas de Supergás vendido a precio público diferencial.

II) Que el crédito especial referido en el CONSIDERANDO I) se limitará hasta el momento que ANCAP se encuentre en condiciones de compensar a los envasadores/distribuidores el costo mencionado en el RESULTANDO IV) no generando derecho al cobro de intereses compensatorios por el mismo, lo que oportunamente será comunicado a las envasadoras/distribuidores.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investida,

LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento del informe GC/GVMI/VE N° 95/2022 elaborado por la Gerencia Comercial, Gerencia Ventas Mercado Interno, Ventas Especialidades, obrante de fs. 41 a fs. 44 del expediente N° 260705/7.

2°) Autorizar la renovación del crédito especial por el monto total adeudado correspondiente a las ventas de GLP al precio público diferencial a los envasadores (ACODIKE, RIOGAS y MEGAL) en los términos y condiciones consignados en los CONSIDERANDO.

3°) Encomendar a la Gerencia Comercial que les comunique a las envasadoras de GLP lo dispuesto en la presente resolución.

4°) Encomendar a la Gerencia General coordine con las distintas áreas involucradas que se implementen las medidas necesarias para llevar adelante la resolución.

5°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7o. Inc. c del Reglamento General.

6°) Vuelva a la Gerencia General -Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos."

5)

(260705/6).- RES. PRES. (URGENTE) REFERENTE A MANTENER DESDE EL 1° DE JULIO DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, LA REDUCCIÓN EN UN 50% SOBRE EL PRECIO VENTA AL PÚBLICO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA RES. (D) N° 1/1/2023 DE FECHA 2 ENERO DEL 2023 (Repartido No. 900/2023) (Proyecto de ratificación -elevado por Secretaría General- de la Resolución de Presidencia Urgente adoptada en base al proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

Se da cuenta de este asunto urgente y

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Elevadas las actuaciones a su consideración, el Directorio resuelve:

Tomar conocimiento -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General- y ratificar la resolución de carácter urgente adoptada por la Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2023, excepto en lo que refiere a la mención a la Oficina Nacional de Presupuesto hecha en el CONSIDERANDO II que debió decir Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que la resolución que por la presente se ratifica deberá responder al siguiente tenor:

"VISTO: El decreto de precios del Poder Ejecutivo (Decreto N° 197/023) de fecha 30 de junio del 2023, en su Artículo 3° - exhorta a ANCAP a tomar las acciones necesarias para que, en coordinación con los envasadores y distribuidores, se continúe instrumentando el descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kgs. de supergás, en las condiciones previstas en la nota enviada con fecha 28 de diciembre de 2022 y el exhorto cursado mediante Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022, lo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 y la Nota N° 030/C/23 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25 de setiembre del 2023, en respuesta a los oficios Nos. 179-2023-D/260705/5 y 54-2023-SG/260705/5.

RESULTANDO: I) Que por Decreto N° 205/023, fechado el 30 de junio del 2023, relativo a la entrada en

vigencia del Precio de Venta al Público (PVP) y del Precio en Planta (PEP) del GLP con destino a envasado, así como del propano a granel dispone que a partir del 1° de julio de 2023, el Poder Ejecutivo actualizará el Precio de Venta al Público (PVP) y aprobará el Precio en Planta (PEP) del GLP con destino a envasado, así como del propano a granel y en su artículo 2°) definen lo siguiente:

a) GLP: Se toma la definición dada por el literal a) del artículo 1° del Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021.

b) PEP: Se toma la definición dada por el literal b), primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021, según se transcribe a continuación: Precio en Planta de distribución de combustibles líquidos suministrados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), el cual considerará: (i) el componente base que percibirá el referido Ente a determinar por el Poder Ejecutivo considerando los informes a los que hace el artículo 4° del Decreto N° 241/020 de 26 de agosto de 2020, en la redacción dada por el artículo 6° del Decreto N° 201/021; (ii) los tributos aplicables de conformidad con las normas legales correspondientes y el artículo 7° del Decreto N° 201/021; y, eventualmente (iii) un factor de ajuste referente a diversos aspectos relacionados con sobrecostos por actividades encomendadas a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP). Transitoriamente ...

c) PVP: Se toma la definición dada por el literal e), segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021.

II) Que ANCAP por Res. (D) N° 1/1/2023 de fecha 2 enero del 2023, tomando el exhorto del Ministerio de Industria, Energía y Minería recibido por ANCAP el 2 de enero del 2023, dispuso la reducción en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el Precio Venta al Público fijado por el Poder Ejecutivo para el Gas Licuado de Petróleo, resultando el mismo aplicable desde el 1° de enero hasta el 1° de marzo de 2023.

III) Que ANCAP por Res. (D) N° 409/7/2023, resuelve ratificar lo actuado por ANCAP referido al mantenimiento del beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del precio del Supergás a la población vulnerable, desde el 2 de marzo hasta el 30 de junio del presente año y oficiar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, lo dispuesto en dicha resolución dando cumplimiento a lo establecido en el

artículo 2° de la Ley N° 17.071 del 17 de diciembre de 1998.

IV) Que en respuesta al oficio indicado en el numeral anterior, se recibe Nota N° 030/C/23 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25 de setiembre del 2023, indicando la misma que de acuerdo a los Estados Financieros de ANCAP 2022, se obtuvo un resultado del ejercicio mencionado de \$ 6.527.893.312 (pesos uruguayos seis mil quinientos veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil trescientos doce) y adicionalmente se verifica un superávit del Programa Financiero 2022 de \$ 680.567.925 (pesos uruguayos seiscientos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco) y solicitando a ANCAP abonar por la versión de resultados del año 2022, el equivalente hasta \$ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones).

V) Que en la Nota mencionada en el numeral anterior se indica que los decretos del Poder Ejecutivo (N° 414/022 y N° 197/023) exhortaron a ANCAP a reducir en hasta un 50% (cincuenta por ciento) el precio de venta al público de las garrafas de 13 kgs. de Supergás, el cual aplica y beneficia a determinados consumidores finales y teniendo en cuenta, que no es posible para el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) proceder en forma directa al reconocimiento de dicho subsidio, por lo que solicita a ANCAP que descuenta de la versión de resultados indicada en el numeral anterior, el monto destinado a cancelar las obligaciones generadas y a generar por el otorgamiento del referido beneficio entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2023, informando de forma mensual a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). Sugiriendo la imputación de este descuento como versión a resultados (Grupo 5).

CONSIDERANDO: I) Que según lo que surge de los RESULTANDO, la situación planteada implicaría a ANCAP en régimen de adelantos a verter en la cuenta de la Tesorería General de la Nación en el Banco Central del Uruguay por la versión de resultados del año 2022, el equivalente hasta \$ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones).

II) Que los decretos del Poder Ejecutivo (N°414/022 y N° 197/023) exhortaron a ANCAP a reducir en hasta un 50% (cincuenta por ciento) el precio de venta al público de las garrafas de 13 kgs. de Supergás, el cual aplica y beneficia a determinados consumidores finales y teniendo en cuenta, que no es posible para el MIDES proceder en forma directa al reconocimiento de dicho subsidio, la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto solicita a ANCAP que descuenta de la versión de resultados indicada en el CONSIDERANDO anterior, el monto destinado a cancelar las obligaciones generadas y a generar por el otorgamiento del referido beneficio entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2023, informando de forma mensual a OPP. Sugiriendo la imputación de este descuento como versión a resultados (Grupo 5).

III) Que de acuerdo a los datos presentados por la Gerencia de Ventas Mercado Interno el monto destinado a cancelar las obligaciones generadas desde el 1° de marzo y hasta el 30 de setiembre de 2023, asciende a \$ 427.904.637 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete millones novecientos cuatro mil seiscientos treinta y siete). La proyección de este monto desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a \$ 191.887.417 (pesos uruguayos ciento noventa y un millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete), totalizando \$ 619.792.054 (pesos uruguayos seiscientos diecinueve millones setecientos noventa y dos mil cincuenta y cuatro).

IV) Que se considera mantener el descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kgs. de supergás dispuesto por la Res. (D) N° 1/1/2023 de fecha 2 enero del 2023, siendo que de acuerdo a lo relevado en el RESULTANDO V), a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2023, el descuento se imputará al Rubro 5, dejando de ser una donación de ANCAP.

V) Que el objeto del gasto 5.1.09 (posición presupuestal 5.1.09.002 correspondiente a versión de resultados Art. 643 de la Ley N° 16.170), en el subprograma Servicios comunes a la empresa, es de naturaleza No Limitativa de acuerdo al Art.7 del Decreto N° 458/22, y que su asignación actual es de \$ 323.183.400 (pesos uruguayos trescientos veintitrés millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos) a valores enero - junio 2023, corresponde ampliar la partida para que totalice \$ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones) a valores enero - junio 2023.

ATENCIÓN: A las facultades de que se encuentra investida,

LA PRESIDENCIA RESUELVE:

1°) Verter en régimen de adelantos en la cuenta de la Tesorería General de la Nación en el Banco Central del Uruguay, por la versión de resultados del año

2022, el equivalente hasta \$ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones).

2°) Descontar de la versión de resultados indicada en el resuelve anterior el monto destinado a cancelar las obligaciones generadas y a generar por el otorgamiento del beneficio a determinados consumidores finales en hasta un 50% (cincuenta por ciento) el precio de venta al público de las garrafas de 13 kgs. de Supergás, entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2023, informando de forma mensual a OPP, imputando este descuento como versión a Resultados (Grupo 5).

3°) Autorizar la siguiente ampliación de partida al presupuesto vigente:

PROGRAMA ENERGIA

SUBPROGRAMA SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA

PRESUPUESTO OPERATIVO

GRUPO 5 - TRANSFERENCIAS

OBJETO: 5.1.09 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO

POSICION: 5.1.09.002 - VERSION DE RESULTADOS Art. 643 de la Ley N° 16.170

MONTO: \$ 176.816.600 (pesos uruguayos ciento setenta y seis millones ochocientos dieciséis mil seiscientos), a precios enero - junio 2023.

4°) Mantener desde el 1° de julio del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, la reducción en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el Precio Venta al Público fijado por el Poder Ejecutivo para el Gas Licuado de Petróleo, dispuesta por la Res. (D) N° 1/1/2023 del 2 de enero 2023.

5°) Encomendar a la Gerencia Comercial, a tomar las acciones necesarias para que, en coordinación con los envasadores y distribuidores, se continúe instrumentando el descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kgs. de supergás, en las condiciones previstas en la nota enviada con fecha 28 de diciembre de 2022 y el exhorto cursado mediante Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022, lo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

6°) Oficiar al Tribunal de Cuentas de la Republica a los efectos de la intervención preventiva del gasto, hasta \$ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones), conforme lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución de la República.

7°) Delegar en la Gerencia Control de Gestión, las facultades necesarias para que proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la nota referida en el

RESULTANDO V) en cuanto a proceder a comunicarle lo ejecutado.

8°) Oficiar al Ministerio de Industria, Energía y Minería a tenor de borrador obrante a fojas 38 y 39 del citado expediente.

9°) Dar cuenta al Directorio en la primera sesión que realice a los efectos indicados en el Art. 7o. Inc. c del Reglamento General.

10°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos."

- - -

**6)**

(262671/0).- OFICIAR AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, NOTA DE SINOMA OVERSEAS DEVELOPMENT CO. LTD. LA CUAL REMITE NÓMINA DE SUS REPRESENTANTES EN URUGUAY.

(Repartido No. 895/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

VISTO: El expediente del Ministerio de Industria, Energía y Minería N° 2023-8-2-0000548, en el cual se consulta a ANCAP por la nota presentada al señor Ministro por parte de la empresa SINOMA, obrante en el expediente N° 262671/0.

RESULTANDO: Que ANCAP recibió por parte de SINOMA la misma nota y en la misma fecha que el señor Ministro.

CONSIDERANDO: I) Que desde la Presidencia se procedió a responder de forma inmediata a la nota recibida.

II) Que se invitó a participar a SINOMA (así como a otras empresas del rubro) del Procedimiento Especial para Proyectos de Inversión relacionados al cometido de la producción, compra, comercialización y distribución de cemento portland y cal, tanto de la primera etapa: el Llamado a Expresiones de Interés y Diálogo Competitivo, así como de la segunda etapa: el Llamado a Licitación Pública Internacional para la Asociación Integral en el negocio de cemento y cal, en las cuales la empresa no participó.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia General de Asuntos Estratégicos - Gerencia

Alineación Estratégica a fs. 24 y 25 del expediente N° 262671/0.

2°) Oficiar al Ministerio de Industria, Energía y Minería dando respuesta al expediente MIEM N° 2023-8-2-0000548, a tenor del borrador obrante a fs. 35 de las presentes actuaciones.

3°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

7)

(261018/2).- [APLAZADO] RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA DREGHALS.A. CONTRA LA RES. (PEC) N° 119/2022, ADOPTADA POR PROCESAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE COMPRAS CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022, DONDE SE RESOLVIÓ ADJUDICAR EL CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO PARA LA COMPRA DE MANGUERAS DE GOMA SINTÉTICA Y ACOPLÉS PARA ALTA PRESIÓN, A LA FIRMA BILPA S.A.

(Repartido No. 885/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos )

VISTO: El recurso de Revocación interpuesto por la firma DREGHAL S.A., obrante a fs. 8 y 10 del expediente N° 261018/2.

RESULTANDO: I) Que la firma DREGHAL S.A. presentó, con fecha 18 de noviembre de 2022, recurso de revocación contra la Res. (PEC) N° 119/2022, adoptada por Procesamiento y Ejecución de Compras de fecha 6 de octubre de 2022 obrante a fs. 216 y 217 del expediente N° 261018/0, por la cual se resolvió adjudicar el Concurso de Precios Ampliado para la compra de mangueras de goma sintética y acoples para alta presión.

II) Que Servicios Jurídicos, en informe obrante a fs. 15 a 17 del expediente mencionado en el VISTO, analizó el aspecto formal, señalando que la denegatoria ficta se configuraría con fecha 27 de abril de 2023. No obstante, el vencimiento del plazo no exime al Organismo de su obligación de pronunciarse sobre el fondo del asunto (Art. 6 de la Ley N° 15.869).

III) En cuanto al aspecto de fondo, la firma DREGHAL S.A. fundamenta el recurso interpuesto expresando a fs. 21 y ss. del expediente referido, en lo medular que la oferta de la firma adjudicataria BILPA S.A.,

respecto a los ítems 2, 3 y 4 no cumplía con las especificaciones técnicas.

IV) Que en el referido recurso la firma DREGHAL S.A. solicita que se revoque la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: I) Que la Gerencia Negocios Energéticos - Gerencia Refinación en informe de fs. 44 del expediente mencionado en el VISTO, manifiesta respecto al ítem 2, que las mangueras se necesitaban de manera urgente y se decidió adjudicar a BIILPA S.A. aunque no cumplía con el requisito técnico de "resistente a la contaminación con derivados del petróleo" y respecto al ítem 3 y 4, cumplen con todas las especificaciones solicitadas y particularmente con la condición de eliminar las cargas electroestáticas.

II) Que con fecha 13 de octubre de 2022, se recibió parte de los productos y con fecha 28 diciembre de 2022, el restante, completando el total de productos adjudicados, por ende, BILPA S.A. cumplió con el contrato a fs. 225 y 232 del expediente N° 261018/0.

III) Que la oferta de la empresa DREGHAL S.A. es inadmisibles dado que, como requisito de admisibilidad, a fs. 37 del expediente N° 261018/0, se estableció la forma y plazo de entrega a fs. 40, la cual disponía que no podía ser superior a 120 días y en la oferta de la firma se dispuso plazos mayores.

IV) Que se cumplió con el contrato en la medida que se recibió la totalidad de material adjudicado y por ende la situación creada por el acto de adjudicación resulta inmutable.

ATENCIÓN: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de las actuaciones obrantes en el expediente N° 261018/2 y del recurso de Revocación interpuesto por la firma DREGHAL S.A., tramitado en el referido expediente, contra la Resolución (PEC) N° 119/2022, adoptada por Procesamiento y Ejecución de Compras de fecha 6 de octubre de 2022 obrante a fs. 216 y 217 de expediente N° 261018/0, por la cual se resolvió adjudicar el Concurso de Precios Ampliado para la compra de mangueras de goma sintética y acoples para alta presión, a la firma BILPA S.A.

2°) No hacer lugar al recurso presentado por la firma DREGHAL S.A. en lo referido a revocar la Resolución (PEC) N° 119/2022, adoptada por Procesamiento y

Ejecución de Compras de fecha 6 de octubre de 2022, por las razones expuestas en los CONSIDERANDO.

3°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

**8)**

(116336/0/0).- [APLAZADO] MODIFICACIONES PROPUESTAS AL "REGLAMENTO PARA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS" PASANDO A DENOMINARSE "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS".

(Repartido No. 886/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

VISTO: Las modificaciones y actualizaciones propuestas al Reglamento de Instrucción de Sumarios, según actuaciones tramitadas en el expediente N° 116336/0/0.

RESULTANDO: I) Que el actual Reglamento para la Instrucción de Sumarios tiene su redacción dada por Ress. (D) Nos. 702/6/2017, 1078/12/2018, 18/1/2019 y 643/9/2021.

II) Que según informa la Gerencia Servicios Jurídicos de fs. 21 a 34 resulta necesario y conveniente ajustar la redacción de varias de sus disposiciones atento a cambios normativos y tecnológicos ocurridos, a la conveniencia de especificar las facultades de actuación de la Administración y el desarrollo de diferentes etapas procedimentales y también consagrar garantías de todos los sujetos involucrados en los procedimientos disciplinarios.

CONSIDERANDO: I) Que las modificaciones proyectadas atienden -entre otros aspectos- a las notificaciones, a la suspensión preventiva, a la recepción y diligenciamiento de prueba y a especificar las acciones a cumplir por las diferentes jerarquías en la decisión final que recaiga decidiendo imponer o no una sanción tras la instrucción de un procedimiento disciplinario.

II) Que, además se entiende oportuno incorporar nuevas disposiciones referidas a la prescripción de las sanciones, la clausura de los sumarios y la situación de los funcionarios sometidos a la Justicia Penal, lo que se entiende redundante en una mayor certeza para todos los actores y en especial en mayores garantías para los funcionarios sometidos a un procedimiento disciplinario.

III) Que en la redacción del texto proyectado se tuvo en consideración -entre otras fuentes- el Decreto N° 500/991 de fecha 27 de setiembre de 1991 (aprobación del procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la Administración Central), el Decreto N° 222/014 de fecha 30 de julio de 2014 (reglamentación de la ley N° 19.121 relativo al régimen disciplinario de los funcionarios públicos), las Reglamentaciones disciplinarias de UTE y del BROU, el nuevo reglamento de los procedimientos disciplinarios para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los jueces (Acordada N° 8078 de la Suprema Corte de Justicia), doctrina en la materia.

IV) Que, además se entiende pertinente también modificar el nombre de la norma en cuestión por cuanto la misma no refiere sólo a la etapa de instrucción (sino también a las instancias posteriores de dictámenes, decisión, etc.) y tampoco refiere únicamente a los sumarios administrativos, sino también a otros asuntos: Investigaciones Administrativas, informaciones de urgencia, etc., por lo que se entiende más adecuado denominarla como "Reglamento de Procedimientos Disciplinarios".

V) Que, por otra parte, el artículo 8° del Reglamento de Sanciones prevé el mecanismo de prescripción de las faltas y se entiende pertinente agregar un inciso final a dicha disposición a efectos de prever la forma en que se interrumpirá esa prescripción.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Gerencia Servicios Jurídicos de fs. 21 a 57 del expediente N° 116336/0/0.

2°) Aprobar las modificaciones propuestas al "Reglamento para la instrucción de sumarios" quedando consecuentemente redactado según texto que obra de fs. 84 a 108 y pasando a denominarse "Reglamento de Procedimientos Disciplinarios".

3°) Establecer que las referencias que la normativa haga al "Reglamento de instrucción de sumarios" se entenderán hechas a partir de la fecha al "Reglamento de Procedimientos Disciplinarios" que aquí se aprueba.

4°) Aprobar el formulario obrante a fs. 35 del expediente mencionado, el que podrá ser utilizado para la aplicación de sanciones disciplinarias emergentes del Reglamento aquí aprobado.

5°) Establecer que la redacción del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios que aquí se aprueba entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su aprobación y aplicará a los procedimientos disciplinarios que se inicien a partir de aquella fecha, con independencia del momento de comisión de las conductas objeto de estos procedimientos.

6°) Incorporar al final del artículo 8° del Reglamento de Sanciones un nuevo párrafo con la siguiente redacción: "La prescripción de las faltas establecida en el párrafo precedente se suspende por la resolución que disponga una información de urgencia, una investigación administrativa o la instrucción de un sumario por la falta administrativa en cuestión".

7°) Establecer que, atento a lo previsto en el "Procedimiento General para la Elaboración, Aprobación y Mantenimiento de Normas de Gestión" en materia de Comunicación y acceso y de Registros de normas, comuníquese a las Gerencias Medio Ambiente, Seguridad, Salud y Calidad, Comunicación Institucional y Gestión Humana.

8°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

## **9)**

(242587/49).- [APLAZADO] AUTORIZACIÓN AL JEFE DE SUMARIOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA OTORGAR AL EQUIPO AUDITOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA A LA COPIA DE LOS EXPEDIENTES DONDE TRAMITEN INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS O SUMARIOS, TAMBIÉN A EXPEDIENTES CONEXOS RELACIONADOS CON DICHOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(Repartido No. 887/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos)

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 242587/49 referentes a las solicitudes por parte del Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República sobre investigaciones administrativas y sumarios.

RESULTANDO: I) Que periódicamente, de forma anual, el Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento de sus cometidos, solicita

a ANCAP determinada información referida a sumarios e investigaciones administrativas iniciadas y finalizadas en cada ejercicio.

II) Que la información solicitada consiste, sustancialmente, en el nombre del funcionario involucrado (sumariado o imputado), cargo y área en que se desempeña, motivos del sumario o investigación e irregularidad detectada, medidas aplicadas (observación, suspensión, etc.), expedientes relacionados, informar si se dio cumplimiento a lo previsto en el Art. 146 del TOCAF (norma que refiere a sumarios tramitados a "gestores de la Hacienda Pública"), existencia de actuaciones referidas a Contadores designados Delegados por el Tribunal de Cuentas de la República y en tal, si se dio cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 148 del TOCAF (disposición que establece que en caso que se inicie sumario a Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas de la República, dicha circunstancia debe comunicarse a dicho Tribunal y no podrá separarse del cargo al inculcado sin la previa opinión del mencionado órgano), montos asociados en cada caso y si los mismos fueron contabilizados detalle de los asientos correspondientes.

III) Que recientemente el Equipo Auditor ha solicitado además que se les otorgue acceso a las actuaciones referidas a Sumarios finalizados.

IV) Que consultado al respecto el Equipo Auditor aclaró que: *"La solicitud realizada se enmarca en lo dispuesto en los artículos 140 a 148 del TOCAF."*, los cuales refieren sustancialmente a responsabilidad financiero-contable en la administración y manejo de fondos públicos y a sumarios que se inicien contra Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas de la República.

CONSIDERANDO: I) Que todos los expedientes referidos a investigaciones administrativas y a sumarios son de carácter reservado.

II) Que así resulta del Reglamento para la Instrucción de Sumarios de ANCAP (aprobado por Res. (D) N° 702/6/2017 y modificativas), que en su artículo 4° establece: *"Todos los procedimientos a que se refiere esta Reglamentación serán de carácter secreto. La obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de aquellos. Su violación será considerada falta grave. El procedimiento disciplinario no tendrá carácter secreto, solamente para el sumariado y su abogado patrocinante."* y por otra parte Secretaría General -

por RES. SECR. GRAL. N° 012/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 dictada en ejercicio atribuciones delegadas por Res. (D) N° 726/8/2009 de fecha 13 de agosto de 2009- dispuso: "5°) *Establecer que la información contenida en los expedientes administrativos relacionado con investigaciones administrativas y sumarios, debe ser clasificada en todos los casos como reservada -en los términos de la respectiva reglamentación- en la medida que su divulgación puede poner en riesgo la dignidad humana (...)*".

III) Que, dada entonces esta clasificación de las actuaciones referentes a investigaciones administrativas y a sumarios, se entiende que el acceso por parte del Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República a expedientes de dicha naturaleza, requiere de una Resolución de este Directorio, Jerarca máximo de esta Administración autónoma.

IV) Que, a efectos de evitar la reiteración anual de este tipo de trámite de autorización, se entiende pertinente autorizar al Jefe de Sumarios (Gerencia Servicios Jurídicos) o a quien haga sus veces, para otorgar al Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República copia de los expedientes donde tramiten investigaciones administrativas o sumarios o para autorizar el acceso por parte de los miembros de dicho Equipo a los referidos expedientes en el sistema "Alejandría Q-expeditive", como así también a expedientes conexos relacionados con dichos procedimientos, todo ello cuando así sea solicitado por parte del Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República en el cumplimiento de sus cometidos.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por Sumarios (Gerencia Servicios Jurídicos) en el expediente N° 242587/49.

2°) Autorizar al Jefe de Sumarios (Gerencia Servicios Jurídicos) o a quien haga sus veces, para otorgar al Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República copia de los expedientes referidos a sumarios finalizados, cuyo objeto se enmarque en lo dispuesto en los artículos 140 a 148 del TOCAF o para autorizar el acceso a los referidos expedientes en el sistema "Alejandría Q-expeditive" por parte de los miembros de dicho Equipo, como así también a

expedientes conexos relacionados con dichos procedimientos administrativos, todo ello cuando así sea solicitado por parte del Equipo Auditor del Tribunal de Cuentas de la República en el cumplimiento de sus cometidos y debiéndose dejar constancia de ello en el respectivo expediente electrónico.

3°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

## 10)

(259515/1).- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA INTENDENCIA DE SORIANO.

(Repartido No. 893/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Servicios Jurídicos)

VISTO: Que el numeral 4° de la Res. (D) N° 172/3/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, que dispuso para el polideportivo "Ciudad de Mercedes" la suma de USD 100.000 (dólares cien mil) con cargo 2023, la cual obra a fs. 77 y ss. del expediente N° 259515/1.

RESULTANDO: I) Que, de acuerdo a la resolución referida en el VISTO, se realizó la imputación presupuestal del gasto en el rubro correspondiente.

II) Que por Resolución del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) N° 2160/2023 de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve observar el gasto aprobado por la Resolución referida.

III) Que por Res. (D) N° 717/10/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, el Directorio insistió en el gasto dispuesto por el numeral 4° de la Res. (D) N° 172/3/2023 de fecha 21 de marzo de 2023.

IV) Que por Resolución del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) N° 2906/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, el Alto Cuerpo decidió mantener la observación dispuesta por la Resolución invocada en el VISTO.

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de que la Res. (D) N° 172/3/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, en el numeral 7° delegó en Comunicación Institucional la negociación de las contraprestaciones con los autódromos, la mencionada Gerencia elaboró un informe obrante a fs. 899 y 900 del expediente citado en el VISTO.

II) Que, asimismo, dicha Gerencia arribó a un borrador de Convenio con la Intendencia de Soriano,

el cual obra a fs. 896 y 897, del expediente mencionado.

ATENTO: A las facultades de que se halla investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Gerencia Comunicación Institucional - Relaciones Institucionales, a fs. 899 y 900 del expediente N° 259515/1.

2°) Aprobar la suscripción del Convenio obrante a fs. 896 y 897 con la Intendencia de Soriano.

3°) Delegar la firma del Convenio referido en el RESUELVE 2° en la Gerencia Comunicación Institucional, así como la facultad de realizar modificaciones no sustanciales al texto.

4°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

**11)**

(257325/6).- [APLAZADO SIN PLAZO] SOLICITUD FORMULADA POR LA GERENCIA DE REFINACIÓN RELACIONADA CON EL PASAJE A PERMANENTE DE LOS OPERADORES REFINACIÓN C.

(Repartido No. 903/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Gestión Humana)

VISTO: La solicitud de la Gerencia de Refinación relacionada con el pasaje a permanente de los señores: Fernando Agustín RODRIGUEZ BADANI, Nahuel CARABALLO CASTRO, Lucía FERNANDEZ BALADON, Víctor Manuel YAÑEZ ZUNINI, Antonio Sebastián PALUMMO HERRERA, Emanuel OJEDA BARCELO, Cristian Emanuel TOMAS HERNANDEZ, Gualberto Daniel ALBARENQUE SUAREZ, Agustín Nahuel IVAÑEZ SARAVIA, Andrés FABRA PINEDA, Andrés Alejandro MARTINEZ BAEZ, Martín RECALDE AYOROA, Yamandú Nahuel BERMUDEZ FERNANDEZ, Mikaela Angélica OLIVERA IRIARTE, Alexis Bruno VAINOLOVICH VASELLI, Martín Javier MENDEZ PINTADO, Lua ARISTONDO SUEIRO, Andy FRANK RODRIGUEZ, Estefan Gabriel NOBRE RODRIGUEZ, Damián Aparicio MANSILLA MORENO, Franco Alexander BARBOZA SILVA y Natalia Florencia RIVERON PEREZ y la prórroga del Contrato de Función Pública por un año más de Hugo Gastón LOPEZ RODRIGUEZ, obrante en el expediente N° 257325/6.

CONSIDERANDO: I) Que los funcionarios mencionados en el VISTO se vienen desempeñando en calidad de Contrato de Función Pública por el lapso de un año.

II) Que las evaluaciones de sus actuaciones fueron elevadas a la Gerencia de Gestión Humana y que, asimismo, cuenta con la conformidad expresa de la Gerencia de Refinación.

III) Que en virtud de lo señalado cumplen las exigencias requeridas en el Art. 23 del Decreto N° 458/022, que aprobó el Presupuesto Operativo de ANCAP para el ejercicio 2023.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Designar en calidad de funcionarios permanentes, en la dependencia en que actualmente revisten y en el cargo y nivel que ocupan a los señores: Fernando Agustín RODRÍGUEZ BADANI (C.I. N° 5.042.195-1 - Registro N° 46.091-1), Nahuel CARABALLO CASTRO (C.I. N° 4.973.521-4 - Registro N° 46.091-2), Lucía FERNÁNDEZ BALADON (C.I. N° 4.977.930-3 - Registro N° 45.492-5), Víctor Manuel YÁÑEZ ZUNINI (C.I. N° 3.943.618-9 - Registro N° 46.093-3), Antonio Sebastián PALUMMO HERRERA (C.I. N° 4.366.165-1 - Registro N° 46.050-2), Emanuel OJEDA BARCELO (C.I. N° 5.191.183-0 - Registro N° 46.090-7), Cristian Emanuel TOMAS HERNÁNDEZ (C.I. N° 5.081.706-3 - Registro N° 46.092-7), Gualberto Daniel ALBARENQUE SUAREZ (C.I. N° 5.622.720-8 - Registro N° 46.094-3), Agustín Nahuel IVAÑEZ SARAVIA (C.I. N° 5.285.949-1 - Reg. 46.091-8), Andrés FABRA PINEDA (C.I. N° 5.489.314-0 - Registro N° 46.093-7), Andrés Alejandro MARTÍNEZ BAEZ (C.I. N° 5.542.914-6 - Registro N° 46.092-8), Martín RECALDE AYOROA (C.I. N° 5.238.802-6 - Registro N° 46.092-3), Yamandú Nahuel BERMÚDEZ FERNÁNDEZ (C.I. N° 4.676.576-5 - Registro N° 46.090-2), Mikaela Angélica OLIVERA IRIARTE (C.I. N° 4.788.428-7 - Registro N° 46.092-1), Alexis Bruno VAINOLOVICH VASELLI (C.I. N° 4.906.526-9, - Registro N° 46.092-5), Martín Javier MÉNDEZ PINTADO (C. I. N° 4.720.416-2 - Registro N° 46.093-9), Lua ARISTONDO SUEIRO (C.I. N° 4.988.125-9 - Registro N° 46.092-6), Andy FRANK RODRÍGUEZ (C.I. N° 4.783.993-1 - Registro N° 46.091-6), Estefan Gabriel NOBRE RODRÍGUEZ (C.I. N° 4.718.613-4 - Registro N° 46.094-1), Damián Aparicio MANSILLA MORENO (C.I. N° 4.966.310-0 - Registro N° 46.093-2), Franco Alexander BARBOZA SILVA (C.I. N° 4.786.923-1 - Registro N° 46.091-4) y Natalia Florencia RIVERON PÉREZ (C.I. N° 5.387.869-8 - Registro N° 46.090-5) y

la prórroga del Contrato de Función Pública por 1 (un) año más de Hugo Gastón LOPEZ RODRIGUEZ (C.I. N° 4.016.879-7 - Registro N° 46.094-0).

2°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

**12)**

(257325/4).- [APLAZADO SIN PLAZO] [APLAZADO] PASAJE A CALIDAD DE PERMANENTES DE LOS FUNCIONARIOS CON CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE REFINACIÓN.

(Repartido No. 904/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Gestión Humana con modificaciones de Servicios Jurídicos)

VISTO: La solicitud de la Gerencia de Refinación relacionada con el pasaje a permanente de los funcionarios señores: Rodrigo Javier CRÓCCANO ARAÚJO, Santiago Miguel VERGNES STOLENTIY, Álvaro José LOBATO REGALADO, Matías MODERNELL SERRÓN, Gustavo Darío SANTANA RODRÍGUEZ, Gabriel PERAZZA CABRERA, Gabriel Andrés MUÑOZ LARRAÑAGA, Maximiliano Edward RODRÍGUEZ MÍGUEZ, María José RODRÍGUEZ USTRA, Pablo Joaquín GARCÍA MACHÍN, Mariángel RONDÁN PEREYRA, Andrés BAZZANO, Fausto LESCOUMES CARRIÓN, Romina Beatriz ROMERO TEJERA, Lucía Victoria RAMOS RAMA y Macarena MECHLOVITS ÁLVAREZ, tramitado en el expediente N° 257325/4.

CONSIDERANDO: I) Que los funcionarios mencionados en el VISTO se vienen desempeñando en calidad de Contrato de Función Pública por el lapso de dos años tras haber cumplido un año de prórroga.

II) Que las evaluaciones de sus actuaciones fueron elevadas a la Gerencia de Gestión Humana y que, asimismo, cuenta con la conformidad expresa de la Gerencia de Refinación a fs. 2 del expediente mencionado en el VISTO.

III) Que en virtud de lo señalado cumplen las exigencias requeridas en la Res. (D) N° 441/5/2018 con las modificaciones introducidas por la Res. (D) N° 144/2/2019 y el Decreto N° 458/022.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Designar en calidad de funcionario permanente, en la dependencia en que actualmente revistan y en el cargo y nivel que ocupan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6° de la Res. (D) N° 441/5/2018 a los funcionarios señores: Rodrigo Javier CRÓCCANO ARAÚJO (C.I. N° 5.026.018-7 - Registro N° 46.089-3), Santiago Miguel VERGNES STOLENTIY (C.I. N° 4.995.343-2 - Registro N° 46.088-8), Álvaro José LOBATO REGALADO (C.I. N° 3.137.400-8 - Registro N° 46.089-4), Matías MODERNELL SERRÓN (C.I. N° 4.495.456-6 - Registro N° 46.089-8), Gustavo Darío SANTANA RODRÍGUEZ (C.I. N° 4.503.294-1 - Registro N° 46.091-3), Gabriel PERAZZA CABRERA (C.I. N° 4.019.414-8 - Registro N° 46.089-5), Gabriel Andrés MUÑOZ LARRAÑAGA (C.I. N° 4.874.333-7 - Registro N° 46.093-4), Maximiliano Edward RODRÍGUEZ MÍGUEZ (C.I. N° 4.954.874-8 - Registro N° 46.090-9), María José RODRÍGUEZ USTRA (C.I. N° 4.882.943-4 - Registro N° 46.091-7), Pablo Joaquín GARCÍA MACHÍN (C.I. N° 4.974.735-6 - Registro N° 46.089-9), Mariángel RONDÁN PEREYRA (C.I. N° 5.108.255-8 - Registro N° 46.091-9), Andrés BAZZANO (C.I. N° 4.710.527-7 - Registro N° 46.089-7), Fausto LESCOUMES CARRIÓN (C.I. N° 5.047.884-1 - Registro N° 46.089-6), Romina Beatriz ROMERO TEJERA (C.I. N° 4.582.006-5 - Registro N° 46.092-4), Lucía Victoria RAMOS RAMA (C.I. N° 4.524.364-1 - Registro N° 46.090-8) y Macarena MECHLOVITS ÁLVAREZ (C.I. N° 5.261.270-4; Registro N° 46.092-0).

2°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

### **13)**

(262289/0).- [APLAZADO SIN PLAZO] SOLICITUD DE LA GERENCIA PORTLAND RELACIONADA CON EL PASAJE A PERMANENTE DE VARIOS FUNCIONARIOS.

(Repartido No. 905/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Gestión Humana)

VISTO: La solicitud de la Gerencia Producción de Portland relacionada al pasaje a permanente de los funcionarios señores: CLAUDIA MARIANA UMPIERREZ FURTADO, DIEGO FEDERICO CORREA SALAZAR, SEBASTIAN ADIER MACHIN ESTEFAN, HECTOR EDUARDO GOBBI GIRBA, ALVARO EMILIANO CRUZ QUINTANA, JORGE LUIS LENCINA GONZALEZ y RUBEN AGUSTIN SUELDO CARLIS, obrante en el expediente N° 262289/0.

CONSIDERANDO: I) Que los funcionarios mencionados en el VISTO se vienen desempeñando en calidad de Contrato de Función Pública por el lapso de dos años. II) Que las evaluaciones de sus actuaciones fueron elevadas a la Gerencia Gestión Humana y que, asimismo, cuenta con la conformidad expresa de la Gerencia Producción de Portland.

III) Que en virtud de lo señalado, cumplen las exigencias requeridas en el Art. 23 del Decreto N° 458/022, que aprobó el Presupuesto Operativo de ANCAP para el ejercicio 2023.

ATENTO: A las facultades de que se halla investido,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Designar en calidad de Funcionarios Permanentes y en los cargos que se detallan, a los siguientes funcionarios: En el cargo de Operador Industrial (Nivel 8 E): CLAUDIA MARIANA UMPIERREZ FURTADO (C.I. N° 4.768.959-0), DIEGO FEDERICO CORREA SALAZAR (C.I. N° 4.704.005-1), SEBASTIAN ADIER MACHIN ESTEFAN, (C.I. N° 4.728.800-9), HECTOR EDUARDO GOBBI GIRBA (C.I. N° 4.529.238-5), ALVARO EMILIANO CRUZ QUINTANA (C.I. N° 4.926.350-0) y RUBEN AGUSTIN SUELDO CARLIS (C.I. N° 4.998.370-4). En el cargo de Oficial Taller B (Nivel 9 E): JORGE LUIS LENCINA GONZALEZ (C.I. N° 4.469.341-1).

2°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

**14)**

(263020/0).- SOLICITUD PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA. SRA. MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ, DE 1 AÑO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

(Repartido No. 896/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Gerencia General)

VISTO: La solicitud realizada por la funcionaria María Florencia MARTÍNEZ, Supervisora Servicios de Educación Inicial (Nivel 13, PE), de un año de licencia sin goce de sueldo, la cual luce a fs. 3 del expediente N° 263020/0.

CONSIDERANDO: I) Que el Art. 63 de la Reglamentación General de Licencias, aprobada por Res. (D) N° 330/5/2020 y modificativa, establece que podrá concederse hasta ciento ochenta días de licencia

extraordinaria sin goce de sueldo durante el año civil, en casos especiales y debidamente justificados.

II) Que, en consecuencia, el planteo que antecede excede las disposiciones reglamentarias, por lo que su consideración es discrecional de Directorio.

III) Que la Gerencia Gestión Humana - Relaciones Laborales se ha expresado respecto a la solicitud mencionada en informes obrantes a fs. 7, 8, 17 y 18 y la Gerencia Servicios Jurídicos de fs. 22 a 24 del expediente citado en el VISTO.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por las Gerencias Gestión Humana y Servicios Jurídicos en informes obrantes a fs. 7, 8, 17, 18 y 22 a 24 respectivamente, del expediente N° 263020/0.

2°) No autorizar el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el plazo de 1 (un) año a la funcionaria de la Gerencia Gestión Humana, señora María Florencia MARTÍNEZ (C.I. N° 4.370.173-0 - Registro N° 31.667-0), según lo informado en los CONSIDERANDO.

3°) Encomendar a la Gerencia Gestión Humana la notificación a la funcionaria citada en el artículo 2°, lo resuelto en la presente resolución.

4°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

**15)**

(259663/2).- USO DE LA OPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4600004800 CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE LA SUITE DE PRODUCTOS GENEXUS, A FAVOR DE LA FIRMA GXC S.A. POR UN MONTO DE HASTA \$ 55.000.000. MÁS IVA (22%).

(Repartido No. 898/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Abastecimiento)

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente N° 259663/2, donde se tramita el uso de la Opción de la Licitación Pública N° 4600004800, convocada para el servicio de desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo utilizando herramientas de la suite de productos Genexus.

RESULTANDO: I) Que el Directorio mediante Res. (D) N° 369/6/2022 adoptada con fecha 23 de junio de 2022, obrante de fs. 713 a 719 del expediente N° 259663/1, resolvió adjudicar la presente contratación, a favor de la firma GXC S.A., por un monto de hasta \$ 55.000.000,00 más IVA (22%).

II) Que la Gerencia Transformación Digital - Desarrollo de Soluciones TI, mediante informe que luce a fs. 2 y 3 de las presentes actuaciones, solicitó hacer uso de la opción por hasta el 100% de la contratación original, prevista en el Capítulo I del Pliego de Condiciones Particulares.

III) Que Relacionamiento con el Cliente a fs. 5 entabló negociaciones con la firma GXC S.A., solicitándoles el acuerdo para el uso de la opción y una mejora de precios. A fs. 6, se agrega nota de la firma, dando su acuerdo para la opción y otorgando una mejora de precios del 3% sobre el precio básico inicial y otorgando un beneficio adicional equivalente a un 2% de los montos facturados, como crédito en horas/consultor para actividades de Consultoría especializada.

CONSIDERANDO: I) Que la presente opción se justifica debido a que el roadmap actual incluye entre otras necesidades el Programa Viaje Electrónico definido en la Agenda Estratégica de ANCAP, ampliación de las integraciones con Sisconve22, nueva solución de Evaluación de Actuación con la incorporación de necesidades nuevas, ajustes acordados entre MIDES y ANCAP sobre la solución de GLP a precio diferencial, cambios en el Portal de Proveedores e integraciones a implementar en el proyecto del nuevo CRM a los efectos de continuar atendiendo el mantenimiento evolutivo sobre los sistemas mencionados.

II) Que según el Pedido de Compra N° 4500187872 obrante de fs. 14 a 16, el rubro cuenta con disponibilidad para los años 2024 y 2025.

III) Que el monto de la opción es por un monto de hasta \$ 55.000.000,00 más IVA (22%).

IV) Que el monto a efectos del ordenador asciende a \$ 134.200.000,00 que resulta de sumar la contratación original por \$ 67.100.000,00 más la presente opción por igual monto.

V) Que el monto de la opción representa el 100% del contrato original.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Hacer uso de la opción de la Licitación Pública N° 4600004800 convocada para el servicio de desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo utilizando herramientas de la suite de productos Genexus, a favor de la firma GXC S.A. por un monto de hasta \$ 55.000.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones) más IVA (22%), de acuerdo con su conformidad a fs. 6 y demás actuaciones obrantes en los expedientes Nos. 259663/1 y 259663/2.

2°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del IVA cuando resulten de aplicación los Decretos Nos. 528/2003 y 34/2004.

3°) Condicionar la opción prevista en el Art. 1° del RESUELVE a la previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República (Arts. 211, literal B, de la Constitución de la República y 111 del TOCAF).

4°) Vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

## **16)**

(262347/0).- C O N F I D E N C I A L - SANCIÓN.

- - -

## **17)**

(261788/9).- SOLICITUDES DE DONACIÓN DEL MES DE OCTUBRE 2023 NO AJUSTADAS A CRITERIOS DE INVERSIÓN SOCIAL DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO.

(Repartido No. 894/2023)

(Para este asunto no se propone proyecto de resolución)

El Directorio resuelve:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia General de Asuntos Corporativos - Responsabilidad Social Empresaria, referido a las solicitudes de donación del mes de octubre 2023, no ajustadas a criterios de inversión social de la política corporativa de relacionamiento comunitario, tramitadas en el expediente N° 261788/9.

2°) Pase a Responsabilidad Social Empresaria; cumplido, vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -  
**18)**

(263000/0).- SOLICITUD DE COLABORACIÓN FORMULADA POR EL BATALLÓN "GRAL. LEANDRO GÓMEZ" DE I. MECANIZADO N° 8 DEL EJÉRCITO NACIONAL, CONSISTENTE EN 100 PALLETS EN DESUSO, CON DESTINO EN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA, EN PARTICULAR EN EL POLÍGONO DE ARMAS.

(Repartido No. 897/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Responsabilidad Social Empresaria)

VISTO: La solicitud formulada por el Batallón "Gral. Leandro Gómez" de I. Mecanizado N° 8 del Ejército Nacional, consistente en una colaboración de cien pallets en desuso, obrante en el expediente N° 263000/0.

CONSIDERANDO: I) Que dicha colaboración es con el fin de ser utilizados en mejoras en la infraestructura, en particular para realizar tareas de reparación y mantenimiento del polígono de armas largas.

II) Que dicho material tiene valor cero a los efectos contables de ANCAP, por tratarse de material que no tiene utilidad para el organismo, el cual fue dado de baja oportunamente.

III) Lo informado por Operaciones Portland Paysandú a fs. 9, Económico Financiera a fs. 15, Medio Ambiente, Seguridad, Salud y Calidad a fs. 17, respectivamente, en el expediente N° 263000/0.

IV) Que las acciones que se plantean se enmarcan entre las actividades llevadas adelante de acuerdo con la Política Corporativa de Relacionamento Comunitario de ANCAP.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia General de Asuntos Corporativos - Responsabilidad Social Empresaria, en relación con la solicitud del Batallón "Gral. Leandro Gómez" de I. Mecanizado N° 8 del Ejército Nacional, obrante a fs. 2 del expediente N° 263000/0.

2°) Conceder, en carácter de donación, al Batallón "Gral. Leandro Gómez" de I. Mecanizado N° 8 del Ejército Nacional, 100 (cien) pallets en desuso, con el fin de ser utilizados en mejoras en la infraestructura, en particular para realizar tareas

de reparación y mantenimiento del polígono de armas largas.

3°) Oficiar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo dispuesto precedentemente dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la ley No. 17.071 del 17 de diciembre de 1998.

4°) Establecer que el plazo para el retiro de los bienes donados será a partir de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

5°) Pase a los Contadores Delegados a los efectos que tomen conocimiento de la presente donación.

6°) Pase a la Sub Gerencia General de Asuntos Corporativos - Responsabilidad Social Empresaria; cumplido, vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

## **19)**

(258166/2).- ADJUDICACIÓN DE APOYO, EN CARACTER DE DONACIÓN, A LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS POR EL EQUIPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "VALOR COMPARTIDO", POR LA SUMA DE \$ 1.600.000.

(Repartido No. 901/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Responsabilidad Social Empresaria)

VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente N° 258166/2, relativas al Programa de Desarrollo Local "Valor Compartido".

RESULTANDO: I) Que por Res. (D) N° 890/12/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, obrante en el expediente N° 258166/0, se aprobó la creación de un Programa de Desarrollo Local e Inversión Social "Valor Compartido", designando un Equipo de Evaluación de Proyectos para dirigirlo, encomendando a Comunicación Institucional la más amplia difusión de lo dispuesto por dicha resolución.

II) Que por Res. (D) N° 441/7/2023 de fecha 10 de julio de 2023, obrante en el expediente N° 258166/0, se aprobaron modificaciones en los documentos del Programa y se dispuso que la instrumentación del Programa debía realizarse en los siguientes cuarenta y cinco días a partir de la fecha de aprobación de dicha resolución.

III) Que, según lo encomendado, se reunió el Equipo de Evaluación de Proyectos a efectos de acordar el cronograma y modalidad de trabajo.

IV) Que, según lo informado por Responsabilidad Social Empresaria en informe de fecha 18 de octubre de 2023, obrante a fs. 79 y 80 en el expediente N° 258166/2, a la convocatoria -que estuvo vigente desde el 17 de agosto del corriente año hasta el 10 de setiembre siguiente- se presentaron treinta y una iniciativas de distintos lugares y características.

V) Que según surge del informe relacionado en el numeral anterior, luego de realizado el análisis de las iniciativas presentadas y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado, veinticinco de ellas resultaron seleccionadas para contar con el apoyo del Programa de Desarrollo Local e Inversión Social "Valor Compartido".

VI) Que según informe de la Gerencia Servicios Jurídicos que luce a fs. 97 del expediente N° 258166/2, Contratos y Escribanía elaboró la planilla que luce a fs. 86 y ss., en la que se analiza la documentación presentada por cada una de las instituciones referidas en el numeral que antecede, surgiendo del mencionado análisis carencias en la documentación presentada que no permitían concluir si la persona que había presentado la iniciativa tenía la presentación de la institución en cuestión. En la planilla realizada surge qué documentación solicitar a cada una a fin de que pueda acreditar debidamente lo requerido.

VII) Que a fs. 77 del expediente N° 258166/2, la Gerencia Económico Financiera dejó constancia que la donación cumple con lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 17.071 y con el Art. 83 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por Responsabilidad Social Empresaria dependiente de la Sub Gerencia General de Asuntos Estratégicos, a fs. 79 y 80 del expediente relacionado en el VISTO.

II) El interés de ANCAP en llevar a la práctica el Programa Desarrollo Local e Inversión Social "Valor Compartido", aprobado por Res. (D) N° 890/12/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, con las modificaciones introducidas por Res. (D) N° 441/7/2023 de fecha 10 de julio de 2023, de que trata la presente.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo informado por Responsabilidad Social Empresaria - Sub Gerencia

General de Asuntos Corporativos, a fs. 79 y 80 del expediente N° 258166/2, respecto a los proyectos seleccionados por el Equipo de Evaluación de Proyectos del Programa de Desarrollo Local "Valor Compartido".

2°) Conceder en carácter de donación el apoyo a las organizaciones que resultaron seleccionadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	PRODUCTO
CEC La Teja	Nafta premium 97 - 90 l Alcohol 72 frascos Azúcar 20 kg
INR Paysandú	Portland 200 bolsas
Asociación Civil El Palomar	Nafta premium 97 - 100 l
Escuela N° 108 Minas	Portland 400 bolsas
Asociación Civil Voz y Vida	Azúcar 300 kg Alcohol 72 frascos
Centro Educativo Sta. Margarita	Portland 400 bolsas
Centro Francisco Pérez	Azúcar 60 kg Alcohol 24 frascos
Karumbé	Nafta premium 97 - 2600 l
KYKYO Reserva natural	Portland 300 bolsas Nafta premium 97 - 600 l

Ánima Espacio Cultural	Ancaplast 20 bolsas
Cooperativa La Paloma	Nafta premium 97 - 1584 l
Touring BBC	Portland 400 bolsas
Asociación Uruguaya de Músicos	Portland 400 bolsas
Escuela República de Bolivia	Portland 165 bolsas Alcohol 312 frascos
Casa de la Mujer de la Unión	Azúcar 120 kg
Centro de Educación Popular	Portland 240 bolsas
Hogar Italiano	Alcohol 72 frascos Azúcar 250 kg
Fundación CNF	Portland 400 bolsas
Centro Rehabilitación Ecuestre	Gas oil 50 s - 1500 l
Escuela pública Nº 285	Portland 400 bolsas
ADES	Nafta premium 97 - 300 l Gas oil 10 s 2000 l
Municipio Juan Lacaze	Nafta 400 l Azúcar 150 kg
Club Santa Ana	Portland 400 bolsas

Colon BBC	Portland 400 bolsas
-----------	---------------------

3°) Condicionar la entrega efectiva del apoyo a los proyectos seleccionados, a la presentación de la documentación que sea requerida en el marco de lo dispuesto en el RESULTANDO VI, por la Gerencia Servicios Jurídicos - Contratos y Escribanía.

4°) Oficiar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo dispuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la ley No. 17.071 del 17 de diciembre de 1998, haciéndole saber que la asignación al Programa Valor Compartido asciende a la suma de \$ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), según surge de lo informado por Responsabilidad Social Empresaria a fs. 12 y 13 del expediente N° 260850/11, en función de lo aprobado por la Res. (D) N° 397/6/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

5°) Pase a la Sub Gerencia General de Asuntos Corporativos - Responsabilidad Social Empresaria; cumplido, vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -

## 20)

(263175/0).- TRASLADO DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO, ING. ALEJANDRO STIPANICIC PARA PARTICIPAR EL DÍA 5 DE DICIEMBRE EN REUNIONES CON EL ESTUDIO DE ABOGADOS J.P. O'FARRELL Y COMO PANELISTA EN LATIN AMERICA UNCONVENTIONAL RESOURCES TECHNOLOGY CONFERENCE 2023, DURANTE EL DÍA 6 DE DICIEMBRE 2023, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.

(Repartido No. 908/2023)

(Proyecto de resolución propuesto por Secretaría General)

VISTO: I) La invitación cursada por Latin America Unconventional Resources Technology Conference 2023 (URTeC), para participar como panelista el día 6 de diciembre de 2023, en el evento Regulatory Considerations for Renewable Energies, organizado por dicha institución, en el Hotel Hilton, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, obrante a fs. 2 del expediente N° 263175/0.

II) Las reuniones a efectuarse durante el día 5 de diciembre de 2023, con el Estudio de Abogados J.P. O'Farrell.

CONSIDERANDO: I) Que se considera pertinente la participación del señor Presidente del Organismo Ing. Alejandro Stipanivic, en las actividades mencionadas en el VISTO.

II) Que por Res. (D) N° 785/11/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, el señor Presidente fue autorizado a participar del cierre del año en Carboclor a llevarse a cabo en la ciudad de Campana, República Argentina, el día 7 de diciembre de 2023.

ATENTO: A las facultades de que se encuentra investido,

El DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Autorizar el traslado del señor Presidente del Organismo Ing. Alejandro Stipanivic (C.I. N° 1.715.473/5), a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para participar de los eventos mencionados en el VISTO, durante los días 5 al 6 de diciembre de 2023.

2°) Establecer que serán de cargo del Organismo los gastos por concepto de matrícula -si correspondiere-, traslados, seguros de viaje y viáticos correspondientes que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

3°) Pase a la Gerencia Abastecimiento (Compra Pasajes al Exterior); siga a Comunicación Institucional; cumplido, vuelva a la Gerencia General - Soporte Administrativo Gerencial, a sus efectos.

- - -